

**DECRETO LEJISLATIVO DE 17 DE MAYO DE 1853, SOBRE LA FORMACIÓN DE UN PROYECTO DE CÓDIGO
JENERAL COMPRENSIVO DE LO CIVIL, PENAL I DE PROCEDIMIENTOS**

Código de la Legislación de la República de Nicaragua Libro Primero. De la Rocha, Jesús

Art. 1º. Para la formación de proyecto de Código jeneral comprensivo de lo civil, penal i de procedimientos el Gobierno nombrará una comisión a quien designará la remuneración que estime conveniente.

Art. 2º. La comisión es obligada a evacuar el encargo en el término i bajo los apremios que el Gobierno designe.

Art. 3º. Concluido el proyecto, el Gobierno lo pondrá en conocimiento del Poder Lejislativo con las indicaciones que juzgue oportunas.

Art. 4º. Mientras el Poder Lejislativo se ocupe de discutir el proyecto, la comisión estará presente para dar las explicaciones que se le pidan.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.